

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de enero de dos mil veinte (2020).

Revisado el expediente se observa que la demandada presentó la liquidación del crédito junto con la constancia de la consignación, a la cual una vez se le corrió traslado no fue objetada por el demandante y se procedió aprobarla; de igual manera el despacho procedió a realizar la liquidación de costas y sin que ésta fuera objetada, fue aprobada por el despacho. En virtud de lo anterior, se observa que es procedente terminar el proceso por pago total de la obligación, al cumplirse lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, dado que el valor del crédito es \$1.340.000 y las costas \$170.000, para un total de \$1.510.000, suma que se cubre con lo consignado por la demandada y en consecuencia, se ordenará entregar al demandante la suma correspondiente de \$1.510.000 y el excedente se devolverá al demandado Oliver Alveyro Madroñero Narvárez. Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR la **TERMINACIÓN** del presente proceso EJECUTIVO propuesto por CONTINENTAL DE BIENES S.A.S. INC, en contra de JAIME MADROÑERO NARVAEZ y OLIVER ALVEYRO MADROÑERO NARVAEZ, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas aquí decretadas que recaen sobre los bienes de propiedad de los demandados, previa verificación por secretaría de la no existencia de remanentes.

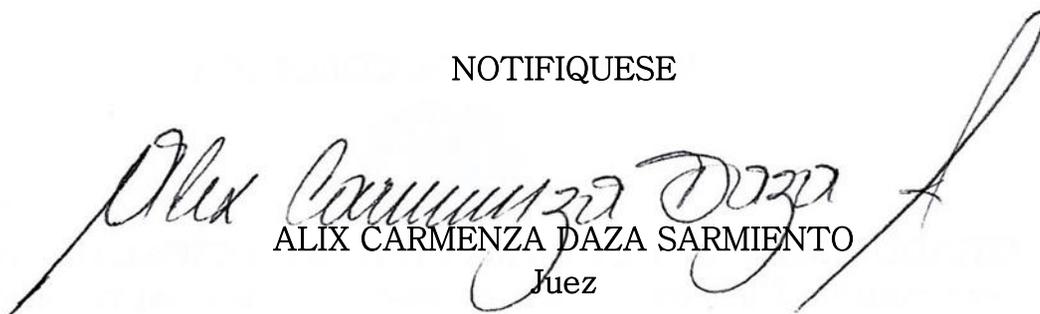
**TERCERO:** Previa cancelación del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandada.

**CUARTO:** Ordenar la entrega al demandante de la suma de \$1.510.000, correspondiente a liquidación del crédito y las costas.

**QUINTO:** Ordenar la entrega del excedente al valor de la obligación, al demandado Oliver Alveyro Madroñero Narváez.

**SEXTO:** Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.012 fijado hoy 28-01-2021

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.

Secretario